REPÚBLICA DE COLOMBIA
**DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALO ALTO**
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 4573 NOV 19 DE NOVIEMBRE 2012
EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE
DANE 270708000300
NIT: 900007280-2
NÚCLEO EDUCATIVO Nº 33

## CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02

| | |
|---|---|
| BENEFICIARIO: | YESENIA RAMIREZ SANTIAGO |
| NIT. No.: | 22.646.882 |
| **CONTRATANTE:** | **INSTITUCION EDUCATIVA PALO ALTO** |
| **FECHA:** | 10 de julio de 2026 |
| **VALOR:** | **$3.503.700** |

Entre los suscritos, ARMANDO NICOLAS OLIVA VERGARA, identificado con la cédula número 92.552.216 de Corozal, y YESENIA RAMIREZ SANTIAGO, identificado con Nit 22.646.882. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El** contratista se compromete Suministro de materiales de ferretería (16 capacitores de techo 7.5, 13 bombillos de 12w, 3 bombillos de 9w, 7 bombillos de 20w, 3 tomas corriente, 7 interruptores, 14 disco de corte metal, 1 kilo de soldadura, 1 mini fotocelda, 2 cajas de hexagonales plásticas, 1 tapa ciega hexagonal, 3 reflectores de 50w, 100 mts alambre centelsa No. 14 y No. 12, 30 mts cable dúplex 2x14, 1 tablero 2x244x1.22 de ancho, 1 juego de paletas de ventilador de techo, 5 tubos Conduit de 1/2); y adquisición de 3 ventiladores de techo para la Institución Educativa Palo Alto. **SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO:** El precio de este contrato de suministro será por la suma TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($3.503.700). **TERCERA PLAZO:** El contrato tendrá una vigencia comprendida del 13 al 16 de julio de 2026, con una duración de (3) días. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se ejecutará al finalizar del plazo y a la entrega a satisfacción de los artículos y productos contratados. **QUINTA:** De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA quien declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley 80, para lo cual no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la Institución Educativa, sino CONTRATISTA INDEPENDEDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. Lo mismo se determina para el personal que sea vinculado por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato. **SEXTA:** CESION: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del Contratante. **Parágrafo Primero:** Durante la vigencia el Contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el Contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera el servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **SEPTIMA**: Para celebrar el presente contrato, La elección de la propuesta se hizo con la aceptación del Consejo Directivo, Comité Evaluador y ofertas presentadas en el proceso de Estudios previos, del mercado y del Sector, de acuerdo a su Reglamento de Contratación inferior a 20 salarios mínimos, rigiéndose mediante el Régimen Especial de Contratación. **OCTAVA:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses. El Contratista

expresa, además, bajo la gravedad del juramento, que es una persona IDONEA para ejercer este contrato, que posee capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera. Asimismo, el Contratista se compromete a cumplir bien y fielmente el objeto de este contrato en el plazo y en la forma que éste señala. Responderá, además, por la calidad y responsabilidad del objeto contratado. **NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES: Materiales**: El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con el servicio contratado y se obliga a cumplir oportunamente con todo el material requerido para el suministro y servicio contratado. **DECIMA: OBLIGACION DE LA INSTITUCION**: a) Cubrir el monto del valor pactado en los plazos acordados, b) Suministrar la información que requiera el contratista, c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, d) Verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecida por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla. **DECIMA PRIMERA:** El presente Contrato se pagará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2026, previo a los requisitos legales, con la modalidad de Régimen Especial en su manual de contratación inferior a 20 salarios mínimos, aprobado por el Consejo Directivo, que autoriza en el **ARTICULO 45° :** del Manual de contratación los contratos de Mantenimientos y adecuación, para el bienestar de los educandos. **GARANTIA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la Institución Educativa Palo Alto, exigirá garantía de calidad de los productos y la ejecución del objeto contratado.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en Palo Alto San Marcos, Sucre, a los 10 días de julio de 2026.

**ARMANDO OLIVA VERGARA**
Rector

**YESENIA RAMIREZ SANTIAGO**
EL CONTRATISTA